

Constancia: El día 10 de agosto de 2023 venció el término del cual disponía el vinculado, para apelar la sentencia dictada en este asunto. En tiempo oportuno acercó escrito

JORGE MARIO LONDOÑO DEVIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00198 00

Como quiera que el mecanismo de alzada en contra de la sentencia mediante la cual se declaró la resolución del contrato por incumplimiento, se interpuso dentro del término legal, se concederá dicho recurso en el efecto DEVOLUTIVO, (art. 323-2 CGP). No se hace necesario el pago de copias por estar la totalidad de proceso escaneado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte vinculada frente a la sentencia que data del 04 de agosto de 2023.

SEGUNDO. Remítase el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, sin que haya necesidad al pago de copias por la parte apelante. Previo a remitir las diligencias al Tribunal Superior se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se constate que el expediente cuente con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, delineados en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51357e5dde6991fdaf939dc4f92b197fb9d8430848982e6be56ce0d715d6f21c**

Documento generado en 15/08/2023 07:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>